



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Lida Amparo Garcés Duque
Demandado	Administradora Colombina de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00012 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante allegó escrito indicando que subsanaba las falencias advertidas en el auto de devolución; sin embargo, el despacho evidencia que la parte demandante echó de menos el requisito de remisión del escrito de subsanación de la demanda a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo **6 del Decreto 806 de 2020**. Al respecto con meridiana claridad la norma emplea el verbo *deberá*, al realizar mención a la obligación de remitir tanto la demanda como el escrito de subsanación al extremo pasivo, lo que se traduce, en la imposición a la parte actora de la obligación de cumplir con tal exigencia. De igual manera, es pertinente aclarar, que la anterior exigencia solo cuenta con una salvedad, y es cuando se soliciten medidas cautelares, caso que no es el que hoy ocupa nuestra atención.

Por lo anterior, y en vista que tal presupuesto fue echado de menos por la parte demandante, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar** la demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia promovida por **Lida Amparo Garcés Duque** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE**.
- 2. Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 de febrero de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.